



Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Sexto período de sesiones
Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

Informe Nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Portugal

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Preparación del informe nacional

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores se encargó de preparar y coordinar el informe nacional que presenta Portugal para el examen periódico que lleva a cabo el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se basó para esos efectos en aportaciones detalladas de todos los ministerios e instituciones gubernamentales competentes.

2. A fin de evitar la duplicación y optimizar la utilización de los mecanismos existentes, la información para el presente informe se reunió por conducto del Grupo de Trabajo interministerial encargado de elaborar los informes nacionales a los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Este Grupo, coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, está integrado por representantes de varios departamentos gubernamentales¹. Cada departamento designó a un funcionario para que coordinara sus aportaciones con las de los órganos subordinados.

3. La elaboración de este informe nacional dio a todos los participantes la oportunidad de examinar las medidas adoptadas por Portugal para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, apreciar los progresos conseguidos y los desafíos pendientes al respecto, y crear mayor conciencia entre los diversos actores sobre los compromisos internacionales contraídos por Portugal que requieren la adopción de medidas en los respectivos ámbitos de competencia. Se ha previsto que la estructura establecida para el proceso de examen también se mantendrá vigente después de terminado este, a fin de considerar las medidas necesarias para aplicar a las recomendaciones y conclusiones del Consejo de Derechos Humanos.

4. Se consultó igualmente a la sociedad civil portuguesa, que aportó sus contribuciones durante la elaboración del presente informe en una reunión celebrada con todas las organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas en la que estas pudieron expresar sus opiniones sobre la situación de los derechos humanos en Portugal y presentar propuestas para mejorarla y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Los representantes de las ONG tuvieron la oportunidad de presentar sus puntos de vista sobre el presente informe y formular propuestas que se analizaron y se analizarán antes de la presentación del informe al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en su sexto período de sesiones. En consecuencia, el proceso de consultas seguirá llevándose a cabo hasta la presentación del informe y continuará en la fase de seguimiento.

II. Información de antecedentes y marco de protección y promoción de los derechos humanos en Portugal

A. Contexto histórico

5. La restauración de la democracia en 1974 marcó el inicio de una nueva era para la promoción y protección de los derechos humanos en el país y para que la comunidad internacional reactivara su función en la promoción de esos valores y principios fundamentales.

6. Por sus características culturales y sociales, producto de su historia, la población portuguesa goza de una gran capacidad para dialogar con otras culturas y pueblos, lo que permite que diferentes sistemas culturales y religiosos coexistan e interactúen en una sociedad intercultural moderna, democrática y pluralista.

B. Estructura constitucional

7. La estructura del Estado portugués se basa en la Constitución aprobada por la Asamblea Constituyente el 2 de abril de 1976.

8. La Constitución de la República Portuguesa (CRP), que ha sido objeto de siete revisiones, la última de ellas en 2005, establece un Estado democrático soberano sobre la base de "la dignidad de la persona humana y la voluntad de la población, y el compromiso de crear una sociedad fraternal más libre y más justa".

9. La Constitución portuguesa contiene una amplia gama de "derechos, libertades y garantías" y de "derechos económicos, culturales y sociales" (artículos 24 a 79 de la CRP), en la que consagra muchos de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales previstos en los tratados internacionales de derechos humanos.

10. Las disposiciones constitucionales y jurídicas relativas a los derechos fundamentales deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos e integrarse en ella, como se prevé explícitamente en el artículo 16 2) de la CRP. Dadas las características de los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, debe considerarse que ellos rigen plenamente en el territorio portugués y son vinculantes para los órganos públicos y privados, que los pueden aplicar directamente. Toda ley que contravenga la Declaración está prohibida.

11. Además, la Constitución consagra un sistema de integración del derecho internacional en la legislación portuguesa, en virtud del cual las normas y principios del derecho internacional general o jurisprudencial forman parte integral del derecho interno. Por otra parte, las normas contenidas en los convenios internacionales aprobados o ratificados debidamente tienen vigor en el plano interno siempre que hayan sido publicadas en el *Boletín Oficial* y mientras sean vinculantes para Portugal en el plano internacional (artículo 8 1) y 2) de la CRP). La categoría de una ley dimanante de un tratado, que es la que normalmente tiene el derecho internacional, es inferior a la de la Constitución pero superior a la de las leyes ordinarias. De ahí que todos los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales en los que Portugal es parte se apliquen directamente y sean vinculantes directamente para todos los órganos públicos y privados (artículo 18 de la CRP) tras su promulgación oficial. Ello significa además que las normas internacionales, en particular en la esfera de los derechos humanos, pueden ser invocadas y son invocadas directamente ante los tribunales nacionales.

C. Marco político y jurídico del Estado

12. El poder soberano es ejercido por cuatro órganos, a saber, el Presidente de la República, el Parlamento (Asamblea de la República), el Gobierno y el poder judicial (artículo 110 de la CRP). El sistema político vigente es semipresidencial. El artículo 111 de la Constitución garantiza la separación de poderes entre las ramas legislativa, ejecutiva y judicial.

13. Las iglesias y demás comunidades religiosas deben estar separadas del Estado y tienen libertad para organizarse y celebrar sus ceremonias y cultos (artículo 41 de la CRP).

14. Portugal es miembro de la Unión Europea y aplica directamente la legislación comunitaria.

15. Portugal es un país cuyo derecho civil está influido por la tradición jurídica romanogermánica. El ordenamiento jurídico portugués está basado principalmente en la Constitución y en el Código Civil, aplicado por los tribunales de conformidad con el Código de Procedimiento Civil.

16. Los cuatro órganos principales que ejercen el poder soberano en Portugal son responsables de la promoción y protección de los derechos humanos en su esfera respectiva de competencia: el Presidente de la República es personalmente responsable de pedir al Tribunal Constitucional que revise la constitucionalidad de las normas establecidas en las leyes, los decretos del poder ejecutivo y los acuerdos internacionales; la Asamblea de la República tiene la responsabilidad exclusiva de legislar en materia de derechos, libertades y garantías y tiene una comisión especializada, la Comisión de Asuntos, Derechos, Libertades y Garantías Constitucionales, cuya esfera específica de competencia son las cuestiones de derechos humanos; el Gobierno es responsable de la aplicación de sus políticas en las diversas esferas de la gobernanza; los tribunales de Portugal, encargados de administrar la justicia, garantizan la defensa de los derechos e intereses del ciudadano protegidos por la ley, reprimen las posibles violaciones del estado democrático de derecho y dirimen los conflictos entre los intereses públicos y privados. El Tribunal Constitucional se ocupa específicamente de fiscalizar la constitucionalidad de las normas y demás actos de las autoridades.

17. El ordenamiento jurídico portugués abarca mecanismos tanto judiciales como extrajudiciales para la protección de los derechos y libertades de todas las personas.

18. Por lo que se refiere a la protección judicial, la CRP consagra el principio de protección judicial efectiva, que garantiza que toda persona pueda acceder a los tribunales para defender sus derechos y dispone que no se denegará a nadie la administración de justicia por falta de medios económicos. La ley garantiza igualmente que las actuaciones judiciales relativas a los derechos, libertades y garantías fundamentales se lleven a cabo con prontitud y eficacia a fin de brindar una protección judicial efectiva y oportuna contra violaciones o amenazas de violación de esos derechos y garantías.

19. Los principios fundamentales del sistema de justicia penal portugués están descritos en la CRP, que garantiza el principio de legalidad, así como el de no retroactividad en la aplicación de la legislación penal, salvo si las nuevas disposiciones son más favorables para el acusado. La CRP garantiza que nadie será juzgado más de una vez por el mismo delito, así como el derecho a pedir la revisión de las penas y a recibir indemnización por los perjuicios sufridos (artículo 29 de la CRP). Están prohibidas las penas o medidas de seguridad de carácter perpetuo, ilimitado o indefinido, y la responsabilidad penal es intransferible. Ninguna pena puede dar lugar a la pérdida de cualquier derecho civil, profesional o político (artículo 30 de la CRP). El Código Penal reconoce asimismo el principio de proporcionalidad y el de *nulla poena sine culpa*, por lo que en ningún caso podrá imponerse una pena que no corresponda al grado de culpabilidad.

20. La pena capital está prohibida expresamente en el artículo 24 2) de la CRP. Quedó abolida primero en 1852 respecto de los delitos políticos y luego en 1867 respecto de todos los delitos, salvo los de índole militar. La Constitución de 1911 la abolió respecto de todos los delitos, pero en 1916 fue reintroducida para los casos de delitos cometidos en escenarios de guerra. Quedó definitivamente abolida con la entrada en vigor de la Constitución de 1976. La última ejecución confirmada por la comisión de un delito político se llevó a cabo en 1834, y por la de un delito civil, en 1846.

21. La CRP garantiza la libertad de reunión y el derecho de todos los ciudadanos a reunirse libremente sin necesidad de pedir autorización, siempre que tales reuniones no tengan por objeto promover la violencia ni persigan fines que contravengan la legislación penal. La Constitución dispone además que las asociaciones deberán tratar de perseguir sus fines libremente, sin injerencia de las autoridades públicas, y que el Estado no las disolverá ni suspenderá sus actividades salvo en los casos que lo prevea la ley y, de ser así, solo mediante una orden judicial.

D. Marco de derechos humanos

22. De conformidad con el artículo 52 de la Constitución, todos los ciudadanos, individual o colectivamente, pueden presentar peticiones, comunicaciones, reclamaciones o denuncias ante los órganos de soberanía, o cualquier otra autoridad, con el fin de defender sus derechos, la Constitución, la ley o el interés general. Con tal fin se han creado diversas oficinas y departamentos que, en su ámbito respectivo de competencia, tienen por misión promover, proteger y dar a conocer los derechos humanos.

E. El *Ombudsman*

23. Entre esas oficinas, la que desempeña una función más cercana a la de institución nacional de derechos humanos es la Oficina del *Ombudsman* (*Provedor de Justiça*).

24. La Oficina del *Ombudsman* es un órgano independiente cuyo cometido es defender los derechos fundamentales y los intereses legítimos del ciudadano aplicando métodos oficiosos que garantizan la legalidad y la justicia de las actuaciones de la administración pública. Los órganos y agentes públicos tienen la obligación de cooperar con el *Ombudsman* en el desempeño de su misión.

25. De conformidad con la Constitución (artículo 23 de la CRP), los ciudadanos pueden presentar al *Ombudsman*, oralmente o por escrito, denuncias sobre acciones u omisiones de las autoridades públicas. El *Ombudsman* las evalúa y envía a los órganos competentes las recomendaciones que considere necesarias para prevenir o remediar cualquier injusticia. Además, el *Ombudsman* debe: a) recomendar medios para reparar actos ilícitos o injustos o mejorar los servicios de la administración; b) poner de relieve cualquier defecto de la legislación y pedir una evaluación de la legalidad o inconstitucionalidad de cualquier disposición; c) emitir opiniones sobre toda cuestión que le someta la Asamblea de la República; y d) garantizar la difusión de información relativa a los derechos y libertades fundamentales, el contenido y valor de estos y los objetivos de las actividades del *Ombudsman*.

26. El *Ombudsman* puede ordenar la publicación de comunicados o boletines de información sobre sus conclusiones recurriendo a los medios de difusión en todos los casos en que sea necesario. Además, presenta a la Asamblea de la República informes anuales sobre sus actividades en los que incluye datos estadísticos sobre el número y la índole de las reclamaciones, las denuncias de inconstitucionalidad que se le hayan presentado y cualesquiera recomendaciones que haya formulado.

F. Otras instituciones y órganos nacionales de supervisión del ejercicio efectivo de los derechos humanos

27. La Fiscalía General de la República, cuyos deberes fundamentales son los siguientes:

a) Representar al Estado, a las personas incapaces desde el punto de vista jurídico o a los desaparecidos.

b) Representar de oficio a los trabajadores y a sus familiares en las actuaciones para proteger sus derechos sociales. Una de las esferas de intervención más importantes de la Fiscalía General es la de los menores, sea en relación con las actuaciones incoadas ante los tribunales internos en casos de adopción, responsabilidad de los padres o pensión alimentaria, sea en relación con el Tribunal de Menores y la aplicación de medidas de protección, asistencia o educación.

- c) Incoar actuaciones penales.
- d) Promover y coordinar acciones de prevención del delito; y
- e) Defender la legalidad democrática.

28. La Fiscalía General debe también garantizar el acatamiento absoluto de la ley, no solo por los órganos del Estado sino también por los ciudadanos en general. Las medidas que adopte pueden tener carácter preventivo o responder a infracciones de la ley. En el primer caso, el Consejo Consultivo de la Fiscalía General y sus representantes en los ministerios emiten dictámenes jurídicos sobre proyectos de ley, la compatibilidad de los convenios o acuerdos internacionales con la legislación portuguesa y la existencia de cualquier defecto o contradicción en los textos jurídicos. En el segundo caso, la Fiscalía General vela por que la función jurisdiccional se ejerza de conformidad con la Constitución y la ley, supervisa la labor de los funcionarios judiciales e interpone recursos contra cualquier decisión de los tribunales que se haya tomado en violación manifiesta de la ley.

29. La Fiscalía General ha establecido, bajo su control directo, la Oficina de Documentación y Derecho Comparado, cuyo objeto es garantizar y facilitar el acceso de los profesionales del derecho a la información sobre el derecho internacional, europeo y de países del extranjero, y cuyo mandato es establecer un centro de documentación sobre derechos humanos y derecho internacional, europeo y de otros países del extranjero. La Oficina también proporciona asesoramiento jurídico al Gobierno o al Parlamento por lo que se refiere a la protección internacional de los derechos humanos, en particular en las negociaciones de instrumentos internacionales sobre la materia y en la preparación de nuevas leyes.

30. La Oficina tiene un sitio web en que se brinda información en portugués sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y figura el texto de los informes presentados por Portugal a los órganos de supervisión de tratados (y las actas resumidas de las presentaciones de los informes, así como las observaciones finales respectivas). La Oficina ha traducido al portugués la colección de Fichas Descriptivas y la Serie de Capacitación Profesional de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y las ha puesto a disposición del público en su sitio web. En el sitio web de la Oficina se proporciona información para presentar denuncias ante los órganos de tratados de las Naciones Unidas, así como ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En ellas se puede consultar, asimismo, una base de datos en que figuran todos los tratados en que es parte Portugal, así como el texto respectivo, en portugués, de los tratados de derechos humanos.

31. La Comisión de Ciudadanía e Igualdad entre los Géneros está encargada de velar por la aplicación de las políticas gubernamentales en la esfera de la ciudadanía y de promover y proteger la igualdad entre los géneros. Está adscrita a la Secretaría de Estado de la Presidencia del Consejo de Ministros. Entre sus deberes figuran también promover la ciudadanía, formular recomendaciones generales sobre buenas prácticas en la promoción de la igualdad entre los géneros, y recibir y transmitir denuncias de violencia o discriminación por motivos de género.

32. La Inspección General de la Administración Interior es un órgano superior de auditoría, inspección y supervisión de todas las fuerzas y entidades del Ministerio del Interior, y tiene competencia en todo el territorio nacional. Está facultada para controlar la legitimidad y defender los derechos de los ciudadanos, así como para investigar todas las denuncias que se le presenten de violaciones graves de los derechos de los ciudadanos cometidas por los órganos que supervisa o por sus agentes. La Inspección debe además, analizar todas las quejas, reclamaciones y denuncias de violaciones de la legalidad, llevar a cabo indagaciones e investigaciones, ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas por el Inspector General, e incoar y ayudar a incoar causas comprendidas en el ámbito de

competencia de los órganos bajo su supervisión. Por otra parte, la Inspección debe informar a los órganos de investigación penal competentes de los hechos pertinentes para iniciar investigaciones penales y colaborar con esos órganos, en todos los casos en que se le pida hacerlo, con el fin de obtener elementos de prueba. Para garantizar su independencia, la ley dispone que la Inspección esté dirigida por un magistrado superior, cuya categoría debe equivaler, como mínimo, a la de un magistrado de apelación o un fiscal adjunto.

33. La Comisión para la Protección de las Víctimas del Delito es un organismo público adscrito al Ministerio de Justicia que se ocupa de llevar a cabo la instrucción preparatoria y de reunir elementos de prueba en relación con las peticiones de indemnización por el Estado que presentan las víctimas de delitos de violencia. Tiene también competencia para considerar las peticiones de indemnización presentadas por las víctimas de actos de violencia doméstica.

34. El Instituto Nacional de Rehabilitación es un organismo público adscrito al Ministerio de Trabajo y Solidaridad Social. Su principal objetivo es velar por la planificación, ejecución y coordinación de las políticas nacionales de promoción de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de que puedan integrarse efectivamente en todos los ámbitos de la vida social. Su función y su competencia se reforzaron sustancialmente en 2006, al aprobarse la ley que prohíbe y sanciona la discriminación basada en la discapacidad y en la existencia de un riesgo grave de salud.

35. La Comisión Nacional para la Protección de los Niños y Jóvenes en Situación de Riesgo tiene por objeto coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades de los órganos públicos y los organismos comunitarios que participan en la protección de los niños y jóvenes en situación de riesgo. Fue creada bajo la égida del Ministerio de Trabajo y Solidaridad Social y está encargada de identificar a los niños más vulnerables. Gracias a la difusión del modelo funcional de la Comisión a nivel local, el alcance de esta a nivel nacional pronto superará el 90%. En la actualidad, en las 308 municipalidades locales existentes hay 276 comisiones y se están creando otras 10.

36. La Alta Comisión para la Inmigración y el Diálogo Intercultural es el instituto público con competencia para luchar contra la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad u origen étnico. Su mandato es contribuir a crear una sociedad que promueva el diálogo intercultural y la integración de los inmigrantes en la sociedad portuguesa. La Alta Comisión reconoce las contribuciones económicas, sociales y culturales de los inmigrantes y los alienta a participar en la elaboración de las políticas de integración.

III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos

37. Portugal promueve activamente el respeto de los derechos humanos en todo el mundo y considera que las Naciones Unidas constituyen el foro más importante para la cooperación multilateral. Los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas son los principios que rigen las políticas y las actividades de Portugal en materia de asuntos exteriores. La Declaración Universal de Derechos Humanos es la piedra angular de la arquitectura constitucional de la promoción y protección de los derechos humanos.

38. Este compromiso se ha plasmado en la firma, adhesión y ratificación, sin reserva alguna, de numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular los siguientes seis instrumentos básicos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos: los dos pactos internacionales, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

(ICCPR) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR); las convenciones sobre la discriminación, a saber, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC); y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT).

39. En cada uno de esos casos, y al haber ratificado los protocolos facultativos pertinentes, Portugal reconoce la competencia plena de los comités respectivos para vigilar la aplicación de esos instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, en particular su facultad de examinar las comunicaciones individuales y entre Estados, y de llevar a cabo procedimientos de investigación. Portugal es también Estado parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la abolición de la pena de muerte, y en los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

40. Más recientemente, Portugal cumplió también los procedimientos internos para ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, y depositará ambos instrumentos de ratificación, sin reserva alguna, en la próxima jornada de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, que se celebrará en Nueva York del 23 al 28 de septiembre de 2009. Portugal asigna suma prioridad a la aplicación de estos dos instrumentos, hitos históricos en la afirmación de la universalidad, la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos de las personas con discapacidad.

41. Portugal también firmó, en febrero de 2007, la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y actualmente está terminando los procedimientos internos necesarios para ratificar cuanto antes ese tratado básico de derechos humanos.

42. Portugal ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967.

43. Portugal es también parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y ha reconocido como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia mediante la declaración prevista en el artículo 36 2) del Estatuto de la Corte.

44. Portugal es miembro del Consejo de Europa y parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y en la Carta Social Europea Revisada. Portugal acepta la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y reconoce la competencia del Comité Europeo de Derechos Sociales y del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. Reconoce, asimismo, los procedimientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

45. Portugal, como miembro activo de la Unión Europea y de otras organizaciones regionales como el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que comparten valores básicos similares, está también decidido a garantizar, a nivel regional, el respeto de los valores fundamentales de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a crear una sociedad europea tolerante y pluralista. Como miembro de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), en cuyos estatutos figura el claro compromiso de promover y proteger los derechos humanos, Portugal también colabora con sus interlocutores africanos, americanos y asiáticos para poner en práctica esos mismos valores en el programa de trabajo de esa organización.

B. Cooperación con el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)

46. Portugal apoya plenamente la labor del Consejo de Derechos Humanos y su delegación ha trabajado activamente en este nuevo órgano desde que comenzó su labor, luchando por la promoción y protección de todos los derechos humanos en todo el mundo y procurando zanjar las diferencias y utilizar el diálogo como medio de conseguir ese noble objetivo. Con la experiencia de su decidida participación en la anterior Comisión de Derechos Humanos, Portugal presentó su candidatura a miembro fundador del Consejo. A pesar de no haber sido elegido, Portugal sigue siendo fiel a su promesa de contribuir a que el Consejo sea un órgano eficaz y efectivo de las Naciones Unidas y ha sido el principal patrocinador de dos iniciativas, la primera sobre derechos económicos, sociales y culturales, y la segunda sobre el derecho a la educación.

47. Portugal también apoya plenamente el sistema de procedimientos especiales y, decidido a colaborar a ese respecto, ha cursado una invitación permanente al sistema para que examine la situación de los derechos humanos en su territorio. Portugal fue el principal patrocinador de la iniciativa que logró en 1998 que se creara el cargo de Relator Especial sobre el derecho a la educación.

48. Portugal tiene en alta estima la labor del ACNUDH y seguirá apoyando su labor y aportando a su presupuesto anual una contribución voluntaria para fines generales. Portugal rinde homenaje a la actual Alta Comisionada y a sus predecesores por su labor y por el liderazgo que han demostrado a fin de integrar los derechos humanos en toda la labor de las Naciones Unidas, en las operaciones sobre el terreno, en las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y en sus equipos en los países. Portugal sigue convencido de que la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas aumenta la eficacia de la Organización en su conjunto.

IV. Determinación de los logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones

A. Instrumentos internacionales de derechos humanos

49. En 2006 Portugal se comprometió a prestar "mayor atención, en el plano internacional, al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, apoyando para ello el proceso encaminado a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

50. El Protocolo Facultativo se concertó satisfactoriamente en mayo de 2008 y fue aprobado oficialmente por consenso por el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2008 y por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2008, fecha del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

51. Portugal, que firmará el Protocolo Facultativo en la ceremonia de apertura a la firma que tendrá lugar durante la jornada de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión que se celebrará en Nueva York el 24 de septiembre de 2009, alienta a todos los demás Estados miembros a que actúen del mismo modo. En consonancia con su convicción de que ese nuevo instrumento constituye un importante adelanto en la normativa de los derechos humanos al acercar más el objetivo del ejercicio pleno y universal de todos los derechos humanos, Portugal seguirá trabajando activamente para conseguir la pronta entrada en vigor del Protocolo Facultativo.

52. Portugal no ha logrado aún cumplir su promesa de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que firmó el 15 de febrero de 2006. Los Ministerios competentes (Justicia, Interior y Sanidad) siguen celebrando consultas a fin de establecer un mecanismo nacional de prevención o designar a un órgano ya existente para que cumpla ese mandato. Acogemos con satisfacción la oportunidad que brinda el EPU de aplicar las enseñanzas sobre experiencias y mejores prácticas a ese respecto adquiridas por otros Estados miembros que se han adherido a ese instrumento o están en el proceso de hacerlo.

B. Mecanismo nacional de derechos humanos

53. A pesar del balance general claramente positivo del desempeño del *Ombudsman* en la promoción y protección de los derechos humanos en el plano nacional, Portugal sigue decidido a crear una institución nacional cuya función general sea supervisar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, lo que acrecentaría el valor del mecanismo nacional.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

54. La Constitución portuguesa dedica más de 20 artículos al reconocimiento y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Así pues, la atención especial que presta a la promoción de esos derechos, así como a la que presta a los derechos civiles y políticos, también ha sido una prioridad importante en el plano nacional. La actual crisis económica y financiera ha aumentado las dificultades para hacer plenamente efectivos esos derechos. Se han adoptado políticas para llegar a un compromiso social renovado que combine la promoción de la competitividad económica, por una parte, y el mejoramiento de la justicia y la cohesión sociales, por la otra.

55. Entre las principales medidas de reforma de la protección social se cuentan la reforma de las prestaciones de desempleo, la reforma de las pensiones y las iniciativas para hacer frente al problema de la pobreza y las desigualdades. A este respecto, entre otros adelantos logrados a fin de poner en marcha una nueva generación de políticas sociales, cabe citar los siguientes: el Acuerdo sobre la reforma de la seguridad social, firmado en octubre de 2006 con el fin de lograr la sostenibilidad económica, financiera y social del sistema público portugués de seguridad social; la revisión de las normas jurídicas que rigen la protección en los períodos de desempleo; la aplicación del subsidio complementario de solidaridad con los ancianos; el establecimiento de los subsidios de integración social; el Programa de ampliación de la red de servicios sociales; y el Programa de apoyo a la inversión en servicios sociales.

56. Una dimensión importante de las reformas adoptadas es el fortalecimiento de los instrumentos para hacer frente a la pobreza y la exclusión. Un ejemplo fundamental en el ámbito de la protección social fue la creación del subsidio complementario de solidaridad con los ancianos. Esta prestación, concebida para combatir la pobreza entre las personas mayores, está incorporada en el subsistema de solidaridad y sus beneficiarios son los pensionados mayores de 65 años. A finales del primer trimestre de 2008 se beneficiaban de esta prestación más de 70.400 ancianos, la mayoría de ellos mujeres.

57. Por otra parte, el acceso a la red de servicios y establecimientos sociales es de importancia capital. El Programa de ampliación de la red de servicios ha sido concebido para contribuir a la ampliación, el desarrollo y la consolidación de la Red de establecimientos sociales de solidaridad, prestando especial atención a la creación de nuevas plazas en las guarderías, los hogares de ancianos, los servicios de apoyo a domicilio y los centros de atención diurna, así como en los establecimientos para las personas con

discapacidad o incapacidad. El Gobierno prevé que con este Programa se crearán, antes de 2009, unos 10.300 nuevos empleos y se dispondrá de 1.390 locales de atención social para personas con discapacidad o incapacidad. Por lo que se refiere a los establecimientos para la población de ancianos y a las iniciativas sociales en su beneficio, hasta comienzos de 2008 se habían creado 27.139 nuevas plazas para ciudadanos de edad avanzada.

58. El Gobierno portugués también ha estructurado un conjunto de incentivos para promover una tasa más elevada de nacimientos y proporcionar apoyo a los niños, medida que consideramos de importancia estratégica para el desarrollo económico y social del país. En consecuencia, otra esfera a la que se ha dado prioridad es la del fortalecimiento de la protección durante la crianza de los hijos, para lo cual se han introducido innovaciones no solo en la duración y la cuantía de las prestaciones, sino también en cuanto a promover la distribución de responsabilidades y las facilidades que permiten armonizar mejor la vida laboral y la vida familiar.

59. En general, las reformas implantadas en los diversos ámbitos de la protección social han incrementado la sostenibilidad financiera del sistema y mejorado sus componentes de idoneidad y justicia social, con lo que se ha promovido la cohesión social.

60. Cabe destacar que todas las medidas sociales para fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales se han concebido con una perspectiva de género. El Plan Nacional de Empleo 2005-2008 trata la igualdad de oportunidades como una cuestión intersectorial y, mediante la cualificación, el empleo y la cohesión social, procura lograr un mercado laboral inclusivo que promueva la igualdad de oportunidades para todos, la rehabilitación y la reinserción, la igualdad entre los géneros y una mayor armonía entre la vida profesional, la vida familiar y la vida privada. El Programa incluía metas cuantitativas para ampliar los servicios de cuidado de los niños y aumentar la tasa de empleo de la mujer, del 61,7% en 2004 al 63% en 2008, objetivo que fue superado.

61. De la misma forma, la iniciativa Nuevas Oportunidades, puesta en marcha en septiembre de 2005, se basa en una serie de medidas estratégicas de educación, capacitación y certificación encaminadas a cualificar a los jóvenes y los adultos a fin de que logren un nivel mínimo de educación de al menos nueve años de escolaridad. Hasta finales de 2008 se habían beneficiado de esta iniciativa 789.205 adultos, con una tasa de participación de mujeres del 54% entre los adultos y una tasa de obtención de certificado del 25%.

D. Igualdad entre los géneros

62. Portugal está experimentando un período de fortalecimiento de sus políticas de igualdad entre los géneros. El presupuesto para la promoción de estas políticas entre 2007 y 2013 se ha incrementado considerablemente al asignarse fondos específicamente a la promoción de la igualdad entre los géneros. Estos fondos ascienden a un total de 83 millones de euros distribuidos en los siete ámbitos siguientes: i) espíritu empresarial entre las mujeres; ii) planes de fomento de la igualdad en la administración local y central, así como en el sector privado; iii) apoyo técnico y financiero a diversas ONG y a proyectos de capacitación; iv) bases de datos, diagnóstico y manuales de buenas prácticas; v) campañas de sensibilización; vi) lucha contra la violencia doméstica; y vii) lucha contra la trata de personas.

63. El Tercer Plan Nacional para la Igualdad, la Ciudadanía y las Cuestiones de Género 2007-2010 fortalece en sentido transversal la lucha contra la desigualdad entre los géneros en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural aplicando un enfoque integrado de doble objetivo: la incorporación de una perspectiva de igualdad entre los

géneros y la adopción de medidas especiales, entre ellas las llamadas de tipo afirmativo, con miras a lograr dicha igualdad.

64. En 2006 se aprobó una ley que disponía que en las listas de candidatos a las elecciones locales, nacionales y para el Parlamento Europeo, para cada puesto cada sexo tuviera como mínimo una representación del 33%. Además, para el Parlamento de Portugal y el Parlamento Europeo, en las listas de candidatos no deben figurar sucesivamente más de dos personas del mismo sexo. La sanción prevista para el incumplimiento de las normas y cuotas descritas en esa ley es una reducción de la financiación pública para las campañas electorales. En 2011 el Parlamento evaluará el impacto de esa ley en la promoción de la representación equilibrada de mujeres y hombres e introducirá en la ley los cambios necesarios.

65. El Tercer Plan Nacional contra la Violencia Doméstica 2007-2010 integra políticas para prevenir y combatir este fenómeno. El Plan adopta un enfoque multisectorial y presta especial atención a las campañas de sensibilización e información, a la capacitación, al apoyo a las víctimas y a los refugios de acogida. El Plan tiene cinco esferas estratégicas de intervención, a saber: 1) información, sensibilización y educación; 2) protección de las víctimas y prevención de la recurrencia de la victimización; 3) empoderamiento y reinserción de las víctimas de la violencia doméstica; 4) cualificación de profesionales; y 5) mayor conocimiento sobre el fenómeno de la violencia doméstica. El Plan prevé una acción concertada entre las autoridades públicas y las ONG.

66. Tras la revisión del Código Penal en 2007, la violencia doméstica pasó a ser un delito específico y tipificado, sancionable con penas de prisión de uno a cinco años. Los elementos constitutivos del abuso físico y psicológico han quedado expuestos en más detalle; se amplió la categoría de las víctimas a fin de incluir en ella a los ex cónyuges y a las personas que sostienen o han sostenido relaciones maritales con la víctima, aun si viven en distintos hogares. También se aprobó una nueva ley relativa a la prevención de este delito y a la prestación de protección y asistencia a sus víctimas, destinada a mejorar las medidas judiciales necesarias para proporcionar la mejor intervención posible. Esa ley unificó el acervo normativo sobre la cuestión y definió por primera vez la "condición de víctima".

67. Los organismos públicos y la sociedad civil han hecho una inversión considerable en cuanto a la cantidad y la calidad de las medidas psicosociales adoptadas, entre ellas el establecimiento, por entidades públicas y la sociedad civil, de centros para situaciones de crisis, líneas telefónicas de ayuda de emergencia, y centros de acogida. A fin de hacer frente de forma integrada a los casos de violencia doméstica, mejorar los recursos existentes y ampliar el alcance de las actividades, en 2005 se estableció una Red Nacional de Centros de Asistencia para Casos de Violencia Doméstica, que en enero de 2009 pasó a tener actividades en todo el país (centros en 18 distritos).

68. Todos los años se realizan, a nivel nacional, diversas actividades en el marco de la "Campaña contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer". En 2007 el tema de la campaña fue de índole general: "Poner fin a la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica". En 2008 el tema fue "Una cita con violencia no es amor", y se llevaron a cabo diversas actividades, de concienciación, especialmente al aire libre, se publicaron carteles (200.000), volantes (90.000) y postales, se transmitieron anuncios breves por radio y televisión, y se creó una página web. En el marco de esta campaña se organizó en las escuelas un concurso nacional sobre el tema "No hay violencia en nuestra escuela".

69. En febrero de 2009 Portugal inició un Programa de Acción para erradicar la mutilación/ablación genital femenina. El programa tiene cuatro ámbitos, a saber: i) sensibilización, prevención, apoyo e integración; ii) capacitación; iii) conocimientos e

investigación académica; y iv) promoción. Entre sus principales objetivos se destacan la prevención de la mutilación/ablación genital femenina y la concienciación del público al respecto, y la prestación de apoyo a las mujeres y niñas víctimas de tales prácticas, así como a sus familias y comunidades. En la actualidad el Código Penal tipifica como delito el maltrato del cuerpo o la salud de otra persona que reduzca la capacidad sexual de esta.

70. Portugal aprobó, hace muy poco, un Plan Nacional de Acción para aplicar la resolución 1325 de las Naciones Unidas, relativa a "La mujer, la paz y la seguridad". El Plan, elaborado por un grupo de trabajo interministerial, fue objeto de consultas públicas.

71. También se ha aprobado una ley sobre la integración del principio de no discriminación y de la perspectiva de género en los criterios de calidad que rigen la evaluación, la certificación y la adopción de textos escolares y productos multimedia para los niveles básico y secundario de la educación, así como los principios y metas que deben regir la adquisición y el préstamo de textos escolares en el marco de las actividades de apoyo socioeducativo. La colaboración establecida entre el Ministerio de Educación y el mecanismo nacional de igualdad entre los géneros dio lugar en 2007 a una primera publicación en común sobre cuestiones de género.

E. No discriminación e integración

72. De conformidad con el artículo 15 de la Constitución, los extranjeros, los apátridas y los ciudadanos europeos que se encuentren o residan en Portugal disfrutarán de los mismos derechos de los ciudadanos portugueses y estarán sujetos a los mismos deberes que ellos. Este principio de trato nacional está también consagrado en el Código Civil.

73. Al mismo tiempo, uno de los principios de estructuración del ordenamiento jurídico nacional es el de igualdad y no discriminación, consagrado en el artículo 13 de la Constitución, según el cual "todos los ciudadanos poseerán la misma dignidad social y serán iguales ante la ley" y "nadie será privilegiado, favorecido, perjudicado, privado de ningún derecho o eximido de ningún deber a causa de su ascendencia, sexo, raza, idioma, lugar de origen, religión, creencia política o ideológica, educación, situación económica, circunstancias sociales u orientación sexual".

74. La igualdad y la no discriminación están también consagradas en la legislación nacional, que incorpora las directivas de la Unión Europea relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato a las personas, independientemente de su origen racial o étnico; al establecimiento de un marco general de igualdad de trato en el empleo y la ocupación; y a la aplicación del principio de igualdad de trato a hombres y mujeres en cuanto a condiciones de trabajo y acceso a los bienes y servicios, empleo y capacitación y promoción profesional.

75. El éxito de las políticas de integración de Portugal se inscribe tanto en esos principios jurídicos como en nuestra propia experiencia de la migración.

76. En 2007 el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la Integración de los Inmigrantes, documento que establece las directrices de la política pública en materia de integración y abarca diversos ámbitos como el empleo, la educación, la salud y la prevención y lucha contra la discriminación racial y xenófoba. El Plan, cuyo objeto es estimular la participación de los inmigrantes en la concepción, el desarrollo y la evaluación de las políticas de inmigración, se basa en el claro reconocimiento de la responsabilidad del Estado de lograr la integración de los ciudadanos inmigrantes, destacando la necesidad de fortalecer la cohesión social, mejorar la integración y tener debidamente en cuenta la diversidad cultural. La lucha contra el racismo y la xenofobia es parte integrante del Plan y constituye una esfera en la que hemos adoptado diversas medidas en cumplimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

77. Por lo que se refiere al ejercicio de los derechos políticos por los extranjeros o los apátridas que se encuentren o residan en Portugal, se ha hecho un esfuerzo considerable para reducir las excepciones al principio general relativo al trato nacional. En la actualidad hay tres casos en que se otorga a los ciudadanos no portugueses el derecho de votar y de presentarse a las elecciones:

- Siempre y cuando haya reciprocidad, los extranjeros que residan en Portugal pueden votar y presentarse a las elecciones de representantes locales;
- Los ciudadanos de la Unión Europea que residan en Portugal pueden votar y presentarse a las elecciones del Parlamento Europeo;
- Los nacionales de países de idioma portugués que residan en Portugal pueden votar en las elecciones locales, legislativas y presidenciales, y presentarse a las elecciones de representantes locales.

78. En el marco de los derechos económicos, sociales y culturales, el artículo 59 de la Constitución dispone que todo trabajador se beneficiará de sus derechos, independientemente de su edad, sexo, raza, ciudadanía, lugar de origen, religión y convicciones políticas e ideológicas. Esta disposición se refiere a la remuneración; la organización del trabajo, la dignidad social, la realización personal y la vida familiar; las condiciones de trabajo; el descanso y las actividades de esparcimiento; y la asistencia en caso de desempleo y de accidente laboral o enfermedad ocupacional.

79. La inclusión de la enseñanza del idioma portugués como lengua no materna en los planes de estudio nacionales ha sido una esfera de interés del Ministerio de Educación el cual, en consonancia con ello, ha promulgado directrices para garantizar el buen desempeño académico de los hijos de familias de inmigrantes. Otro instrumento para alcanzar ese objetivo ha sido el nombramiento, por las autoridades locales o los directores de los programas especiales de empleo, de mediadores socioculturales que trabajen en las escuelas de gran diversidad cultural. Estos mediadores han desempeñado una función importante en la promoción del diálogo intercultural y en la participación de las familias en la dinámica escolar.

80. La Ley sobre la nacionalidad portuguesa también fue reformada, gracias a lo cual los hijos y nietos de inmigrantes que cumplen determinados requisitos pueden adquirir la nacionalidad portuguesa. En general, se han ampliado los criterios para la atribución y la adquisición de la ciudadanía al fortalecerse el principio de *jus solis* y al reconocerse la ciudadanía de las personas que tienen vínculos sólidos con Portugal.

81. Por lo que se refiere a la educación y la salud de los ciudadanos no portugueses que se encuentren en el territorio nacional, no pueden denegarse los beneficios de la educación pública a ningún niño a causa de la situación irregular de sus padres. El registro de los menores en situación irregular es confidencial. Los inmigrantes en situación irregular que han permanecido en Portugal más de 90 días no pueden ser objeto de discriminación en el acceso a la atención de la salud, aunque, en término general, es posible que deban sufragar la totalidad de los costos reales. En cambio, a ese respecto, los inmigrantes en situación regular disfrutan de los mismos derechos de los ciudadanos del país.

82. La Oficina del Alto Comisionado para la Inmigración y el Diálogo Intercultural ha venido desarrollando diversas iniciativas en pro de la integración de los inmigrantes. Estas iniciativas, que pueden considerarse prácticas óptimas, son las siguientes:

- Establecer entre los inmigrantes y la administración pública mecanismos de contacto que faciliten la comunicación y ofrecer a los inmigrantes soluciones integradas por conducto de los centros locales y nacionales de apoyo al inmigrante;

- Mejorar los conocimientos sobre la inmigración mediante estudios llevados a cabo por el Observatorio de la Inmigración;
- Promover la enseñanza del idioma y la cultura portuguesas a los inmigrantes;
- Crear mayor conciencia de la situación en los medios de comunicación y procurar que estos contribuyan a la integración y a la lucha contra la estigmatización de los inmigrantes y las personas de minorías étnicas (en particular, mediante el Premio "Periodismo para la Tolerancia");
- Crear mayor conciencia sobre la tolerancia y la diversidad como valores de civilización fundamentales para la sociedad portuguesa, mediante actividades en las esferas social, cultural, artística y deportiva;
- Sensibilizar al público sobre la integración y promover el interculturalismo, mediante un programa semanal de televisión titulado "Nós" (Nosotros) y un programa de radio en que se relata la vida de inmigrantes que residen y trabajan en Portugal.

83. Portugal también se ocupa muy en serio de la integración de los refugiados y del ejercicio del derecho de asilo. Sobre la base del reconocimiento constitucional del derecho de asilo como uno de los derechos fundamentales y de una definición de refugiado más amplia que la establecida en la Convención de Ginebra de 1951, en 2008 se aprobó la nueva Ley de asilo, que ha tenido excelente acogida. Entre sus principales mejoras se destacan la posibilidad de que el Consejo Portugués de Refugiados (ONG nacional) represente legalmente a los solicitantes de asilo, y el efecto suspensivo de los recursos de apelación en todas las jurisdicciones, durante el procedimiento de asilo. Cabe también señalar que, en virtud de la nueva ley, los refugiados y las personas en régimen de protección subsidiaria disfrutan de los mismos derechos de los extranjeros residentes y deben cumplir las mismas obligaciones.

84. En marzo de 2009, a raíz de la labor de un grupo interinstitucional de entidades públicas y privadas presididas por el Instituto de Seguridad Social (del Ministerio de Trabajo y Solidaridad Social), se puso en marcha una Estrategia Nacional de Integración de las Personas sin Hogar. La Estrategia, que abarca objetivos y medidas para hacer frente tanto a las situaciones que dan lugar a la falta de hogar como al apoyo permanente que se requiere para lograr la integración y el reasentamiento, es considerada un buen punto de partida de las políticas nacionales para hacer frente al fenómeno de la falta de viviendas. La Estrategia será un importante instrumento para aplicar medidas coordinadas sobre el particular y proporcionará directrices importantes para las actividades pertinentes en el plano local.

F. Uso de la fuerza por los agentes del orden

85. Constantemente se sensibiliza a las fuerzas de policía nacionales sobre los principios legales y constitucionales de necesidad, adecuación y proporcionalidad en el uso de la fuerza. Ello se aplica tanto a las fuerzas de seguridad adscritas al Ministerio del Interior —la Guardia Nacional Republicana (GNR), fuerza de seguridad de carácter militar que cumple su misión en todo el territorio nacional y en el mar territorial, y la Policía de Seguridad Pública (PSP), fuerza armada de seguridad con carácter de servicio público— como a la Policía Judicial, adscrita al Ministerio de Justicia.

86. Uno de los principales medios utilizados por Portugal para garantizar este objetivo es la capacitación. Los derechos humanos siempre se incluyen en los programas de estudio de los cursos de capacitación impartidos en el Instituto Superior de Policía Judicial y Ciencias Penales (sea en el curso inicial de capacitación de los agentes, sea en los cursos de

perfeccionamiento de la carrera de investigación penal, o incluso en las actividades permanentes de formación de los inspectores de la Policía Judicial) y son parte integral de la evaluación de los candidatos a puestos de la Policía Judicial.

87. En la capacitación del personal de las fuerzas y servicios de policía del Ministerio del Interior (la Guardia Nacional Republicana, la Policía de Seguridad Pública y el Servicio de Extranjería y Fronteras), sistemáticamente se ha prestado una atención especial a las cuestiones de derechos humanos y, en particular, a los derechos, libertades y garantías fundamentales. Esta atención especial, que puede apreciarse en las materias y los cursos impartidos, siempre está presente en los cursos iniciales de capacitación y en los de formación permanente, en las actividades de perfeccionamiento y especialización de conocimientos, y en actividades tales como la organización de seminarios. Un ejemplo particular a este respecto fue el seminario sobre "Derechos Humanos y Prácticas Policiales", dictado el 10 de diciembre de 2008 para conmemorar el 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

88. Otra medida importante en ese sentido es la capacidad de la Inspección General de Asuntos Internos de llevar a cabo estudios sobre el funcionamiento de sus servicios a fin de prevenir los abusos o malos tratos en las unidades o comisarías, garantizar la dignidad de los detenidos y prevenir (mediante recomendaciones o directrices) toda acción ilícita o que infrinja los derechos básicos de los ciudadanos de parte del personal de las fuerzas y servicios encargados de hacer cumplir la ley.

G. Situación en las cárceles

89. Gracias a las diversas medidas introducidas por la reforma de 2007 del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal —mayor alcance de las medidas sustitutivas de privación de la libertad; establecimiento de vigilancia electrónica; reducción de las posibilidades de imponer la prisión preventiva, y reducción de la duración máxima de esta; y racionalización del sistema de libertad condicional— se ha humanizado el sistema penal y se ha fortalecido el principio de la privación de la libertad como último recurso (*ultima ratio*).

90. Se ha registrado en Portugal una disminución de la tasa de encarcelamiento. Al 31 de diciembre de 2008 el número de personas encarceladas era de 10.648, frente a 11.675 en enero del mismo año. En la actualidad no hay hacinamiento en el sistema penitenciario general, pues la tasa general de ocupación es del 87%. Pueden, no obstante, presentarse algunas situaciones poco frecuentes de hacinamiento debidas principalmente a que, al decidirse el lugar de encarcelamiento, se tiene en cuenta la proximidad de la familia de los reclusos.

91. Al igual que en el caso de la fuerza de policía, en los cursos iniciales y de formación permanente del personal penitenciario también se tratan temas relacionados con la aplicación de las medidas penitenciarias y los derechos humanos; los principales mecanismos nacionales e internacionales de protección de los derechos de las personas privadas de la libertad; y cuestiones de comportamiento, en particular en relación con la gestión de conflictos y las relaciones interpersonales.

92. En general, habida cuenta de la totalidad del sistema penitenciario, cabe que de alrededor de 8.200 reclusos (el 75% de la población carcelaria) participaron en programas de formación escolar y profesional (3.100 reclusos) o de trabajo (5.100 reclusos).

93. Además, en la mayoría de los establecimientos penitenciarios suelen organizarse actividades deportivas organizadas. En 2007 alrededor del 43,5% de los reclusos participaron regularmente en actividades deportivas (proporción que en 2006 había ascendido a solo un 34,9%).

94. Una de las estrategias que se han aplicado para aumentar la oferta laboral de los reclusos ha sido concertar protocolos con la empresa privada. En 2008 se firmaron 42 nuevos protocolos.

95. Por otra parte, a corto plazo se pondrá en marcha un nuevo y dinámico proyecto de trabajo voluntario en los establecimientos penitenciarios que, según se espera, aumentará la participación de los reclusos en proyectos dirigidos a lograr su rehabilitación social.

96. Portugal también está invirtiendo en planes individualizados de readaptación, considerados muy útiles para la resocialización de los presos, especialmente los que cumplen condenas prolongadas. Al 31 de diciembre de 2007 cumplían condenas de conformidad con planes individuales de readaptación 577 de los reclusos de todo el sistema penitenciario. En 2008 esta cifra aumentó en más de un 5%.

97. Las autoridades portuguesas, en particular la Dirección General de Servicios Penitenciarios, luchan constantemente contra el ingreso y la circulación de estupefacientes en los establecimientos penitenciarios. Sobre la base de un informe actualizado, publicado en septiembre de 2008, sobre los estupefacientes y otras mercancías ilícitas en el sistema penitenciario, se está elaborando un "plan integrado de lucha contra el ingreso y la circulación de drogas y otras mercancías ilícitas en las instalaciones penitenciarias" a fin de mejorar las medidas vigentes al respecto e intensificar la oferta de programas de tratamiento.

H. Trata de seres humanos

98. En 2007 Portugal comenzó a aplicar el Primer Plan Nacional contra la Trata de Seres Humanos 2007-2010, en que se presta especial atención a la dimensión humana del problema y se prevén medidas preventivas y actividades concretas para prestar apoyo a las víctimas de la trata, especialmente a las que son objeto de explotación sexual y trabajos forzosos, y facilitar su integración. En el Plan se prevén cuatro esferas estratégicas de intervención, cada una de ellas con sus propias medidas de aplicación, a saber: 1) reconocimiento y difusión de información; 2) prevención, sensibilización y capacitación; 3) protección, apoyo e integración; 4) investigación y sanciones penales de la trata. El elemento estructural fundamental del Plan es lograr una simbiosis entre el enfoque represivo de la trata de seres humanos y la promoción de los derechos humanos mediante estrategias que prevengan este delito, apoyen, sensibilicen, habiliten e integren a las víctimas. La aplicación de este Plan está a cargo de un Coordinador Nacional y de una comisión técnica integrada por representantes de varios ministerios.

99. También en 2007 se aprobó una nueva ley que reglamenta el ingreso y estadía de personas en Portugal y protege a las víctimas de la trata estableciendo permisos de residencia específicos para ellas. En la mayoría de los casos, las víctimas de la trata son migrantes en situación irregular que necesitan apoyo para hacer valer sus derechos. Una vez que una víctima de trata es identificada como tal y acepta cooperar en la investigación de los hechos, recibe un permiso de residencia y tiene derecho a obtener gratuitamente asistencia jurídica, seguridad social y asistencia médica.

100. En 2008 se creó el Observatorio de la Trata de Seres Humanos con el objeto de mejorar las medidas en favor de las víctimas de la trata e impartir más conocimientos para hacer frente a ese delito y a las violaciones de derechos humanos que acarrea.

101. Asimismo, en cooperación con una ONG se estableció un centro de acogida para la protección de las víctimas de la trata y sus hijos. El centro ofrece las condiciones necesarias para que las víctimas decidan, sin coacción alguna, si desean retornar a su país de origen o permanecer en Portugal y colaborar con las autoridades judiciales para enjuiciar a los traficantes.

102. A fin de establecer un proceso por etapas para prestar ayuda a las víctimas de la trata con fines de explotación sexual desde su identificación hasta su integración, se ideó un modelo para localizarlas, identificarlas e integrarlas. Se elaboró una guía normalizada de registro para los servicios y fuerzas de seguridad que se enfrenten a situaciones de trata de seres humanos. Se elaboró también material de apoyo para impartir la debida capacitación a todos los agentes que participan en la lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

103. Por lo que se refiere a la investigación y las sanciones penales, el delito de trata de seres humanos sigue ocupando un lugar prioritario entre nuestros objetivos de política penal para 2009-2011. Tras la revisión de 2007 del Código Penal, en la definición de la trata de seres humanos se incluyen ahora, además de la explotación sexual, la explotación laboral y la extracción de órganos. El Código Penal establece categorías específicas para esos delitos y sanciona a quienes utilicen a sabiendas los servicios sexuales de víctimas de la trata. El Código tipifica como delito la retención, el ocultamiento y la destrucción de documentos de identificación o de viaje y prevé además medidas punitivas para las personas jurídicas implicadas.

104. A fin de sensibilizar a la opinión pública sobre este problema de derechos humanos, en octubre de 2008, con ocasión del Día europeo contra la trata de seres humanos, se puso en marcha la "Campaña contra la Trata", en la que se repartieron 200.000 volantes, se difundieron 200 anuncios breves en los canales de televisión y emisoras de radio y 1.400 en las salas de cines, y se colocaron 1.000 carteles en todo el país.

I. Derechos del niño

105. En 2007 el Gobierno portugués inició un proceso encaminado a elaborar la Iniciativa para la Niñez y la Adolescencia, enfoque estratégico para facilitar y mejorar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

106. En el marco de la Iniciativa para la Niñez y la Adolescencia 2008-2010 se tiene previsto preparar un Plan de Acción para promover y proteger la universalidad de los derechos del niño elaborando directrices comunes para la intervención de todos los agentes y entidades que convergen en el proceso de desarrollo y socialización del niño, desde su nacimiento hasta la adultez.

107. Uno de los principales logros en la esfera de la promoción y la protección de los derechos del niño fue la aprobación, en septiembre de 2007, de una norma, inscrita en el artículo 152-A del Código Penal, que confirma expresamente la prohibición total de infligir castigos corporales a los niños. En ese artículo se dispone que toda persona que cuide a un menor o a una persona particularmente indefensa, esté a cargo de su crianza, tenga la responsabilidad de su orientación o educación o lo tenga a su servicio y le ocasione, de manera reiterada o esporádica, malos tratos físicos o psicológicos, en particular castigos corporales, lo prive de su libertad o lo haga objeto de delitos sexuales o le inflija tratos crueles será sancionado con una pena de prisión de uno a cinco años.

108. A partir de 1999 Portugal ha establecido sistemas de notificación obligatoria para los profesionales que trabajen con niños y descubran que en sus familias se practican castigos corporales. Además, todo ciudadano que tenga conocimiento de casos de maltrato puede denunciarlos a las autoridades competentes en cuestiones de la infancia o la juventud, o a la policía, las Comisiones para la Protección de los Niños y Jóvenes en Situación de Riesgo, o las autoridades judiciales. Si está en peligro la integridad física o psicológica del niño o el joven, la denuncia es obligatoria.

109. De conformidad con un Protocolo celebrado entre el Ministerio del Interior y el Instituto de Apoyo a la Infancia (ONG nacional) se ha adoptado otra serie de medidas para

proteger a los niños vulnerables, encaminadas a poner en marcha modalidades más adecuadas para recuperar a los niños desaparecidos o víctimas de maltratos sexuales y luchar contra ese fenómeno. En virtud del Protocolo se han previsto las actividades siguientes: crear una línea telefónica de ayuda de emergencia a niños, a la que pueda llamarse gratuitamente en el caso de niños desaparecidos o víctimas de explotación sexual; impartir información, prestar apoyo y dar seguimiento a los niños víctimas y a sus familiares o representantes legales; y colaborar con los servicios y fuerzas de seguridad en la difusión de mensajes para encontrar a niños desaparecidos y en la búsqueda, en la ciudad de Lisboa, de niños que han abandonado su domicilio.

110. Este año se ha adoptado también una medida muy importante al aplicarse el Sistema Nacional de Alerta sobre Niños, iniciativa del Ministerio de Justicia en que participan también la Fiscalía General de la República y varias instituciones públicas y privadas. El objetivo principal es contar con un mecanismo amplio que, con la participación de la sociedad civil, permita reunir información en las horas siguientes al rapto de un menor, a fin de ubicarlo y rescatarlo cuanto antes.

111. En cuanto al fenómeno cada vez más preocupante de los delitos sexuales contra menores cometidos en el contexto de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, la Policía Criminal y el Ministerio de Educación de Portugal concertaron un protocolo para prevenir esos delitos. En virtud del protocolo, agentes de la Policía Judicial especializados en delitos sexuales contra menores y en la tecnología de la información colaboran en la capacitación y la sensibilización de las asociaciones de maestros y padres de familia sobre los peligros que entrañan las modernas tecnologías de información en lo que se refiere a los delitos sexuales. Gracias a esas medidas preventivas se reducirá al mínimo la exposición de los niños a esos delitos.

112. Además, la Policía Criminal participa en conferencias, actividades y otras iniciativas, organizadas bajo la égida de entidades públicas y ONG y dirigidas a menores, padres y profesionales, en que se examinan esos temas.

113. Mediante las actividades de prevención se alerta a los menores de los riesgos que corren y se les alienta a que denuncien los delitos sexuales directamente a las autoridades competentes o por la línea telefónica de emergencia creada para esos efectos en el marco del programa "Una Internet más segura" ("Safer Internet Plus") de la Unión Europea. El propósito de la línea telefónica es establecer un entorno seguro y confidencial en que el público en general pueda denunciar contenidos ilícitos accesibles por Internet (en particular, de pornografía infantil) con el fin de que se bloqueen los sitios ilícitos y se enjuicie a los delincuentes que los ponen a disposición del público.

114. El Código de Procedimiento Penal reconoce las necesidades especiales de los niños víctimas de delitos y establece diversas disposiciones para proteger los derechos e intereses de los niños en las actuaciones penales. En ellas, los niños que son víctimas o testigos reciben un trato especial; en la legislación nacional se han consagrado todas las garantías a su respecto en consonancia con el principio del interés superior del niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Una disposición concebida especialmente para proteger a los niños víctimas de delitos es la que prevé su colocación temporal en una institución dedicada al cuidado de niños si el niño testigo debe ser separado temporalmente de su familia o del grupo social que lo rodea. Por lo que se refiere a las instalaciones de los tribunales, se han adecuado especialmente algunas salas de tribunales para que los niños puedan dar testimonio en el mejor entorno posible, en una atmósfera sin mayores formalidades, en la que se respete su privacidad y se garantice su seguridad física y psicológica. Se están equiparando otros tribunales con instalaciones similares.

115. El internamiento de un niño en instituciones u hogares de acogida solo puede ser determinado por la Comisión para la Protección de los Niños y Jóvenes en Situación de

Riesgo o por un tribunal de menores. La decisión de internamiento, haya sido adoptada por un tribunal o una comisión, debe ser revisada al menos cada seis meses o aun antes, si lo decide el tribunal o la Comisión a petición de los padres, el representante legal o tutor o incluso el niño. La ley prevé disposiciones relativas a la celebración de una audiencia obligatoria y a la participación del menor en situación de riesgo en el proceso, en particular las medidas de protección y promoción aplicables.

116. Por lo que atañe a la prevención y la erradicación del trabajo infantil, desde 2004 se viene aplicando el Plan para la Erradicación del Trabajo Infantil, programa de acción establecido por el Ministerio de Trabajo y Solidaridad Social. En él se prevé una estructura nacional para coordinar la intervención de 18 equipos pluridisciplinarios, integrados por profesionales de diversas esferas, encargados de evaluar la situación de los niños y jóvenes que corren el riesgo de no terminar la escolaridad obligatoria. El plan abarca no solo a niños o jóvenes sino también las familias, facilitando el acceso de estas a las autoridades públicas y organizaciones sociales que pueden ayudarlas a mejorar su situación socioeconómica.

J. Personas con discapacidad

117. Sobre la base del reconocimiento de la dignidad, la integridad y la libertad de las personas con discapacidad, la Asamblea de la República aprobó en 2004 una ley que establece el marco general para la prevención de las discapacidades y la habilitación, la rehabilitación y la participación en la sociedad de las personas con discapacidad.

118. En consonancia con la visión global de las políticas, programas y medidas en favor de las personas con discapacidad, y con el fin de responsabilizar a los distintos sectores ministeriales, en 2006 el Gobierno adoptó el Primer Plan de Acción para la Integración de las Personas con Discapacidad (2006-2009), que define las medidas que deberán aplicarse en diversos ámbitos e insta a la participación real y efectiva de toda persona física o jurídica, privada o pública en la ejecución de esas medidas, independientemente de que formen o no parte de la administración central o de autoridades regionales o locales. El objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y garantizar su acceso a los bienes puestos al alcance de la población en general a fin de que, mediante políticas y prácticas de integración sostenidas, puedan participar plenamente en la sociedad.

119. A raíz de varias iniciativas destinadas a crear una red general, coherente y homogénea de facilidad de acceso, en 2007 se adoptó un Plan Nacional de Promoción de la Accesibilidad. Las medidas incluidas en el Plan tienen por objeto lograr que las personas con discapacidad puedan utilizar plenamente todos los espacios y edificios públicos, así como los transportes públicos y las tecnologías de la información, lo que ha de mejorar su calidad de vida y prevenir diversas formas de discriminación o exclusión.

120. En 2006 se aprobó también una ley cuyo objetivo específico es luchar contra la discriminación de las personas con discapacidad. La ley previene y prohíbe la discriminación directa o indirecta basada en la incapacidad en cualquiera de sus formas y sanciona las conductas en que se aduce la incapacidad de una persona para violar alguno de sus derechos fundamentales o denegarle o restringirle el ejercicio de cualquier derecho económico, social, cultural o de cualquier otra índole.

K. Educación en materia de derechos humanos

121. Un rasgo fundamental de los documentos normativos del sistema nacional de enseñanza es la necesidad de utilizar los programas educativos para aumentar la conciencia del público en materia de derechos humanos. La Ley marco de educación de 1986 está inspirada en una perspectiva integral de civismo activo cuyo objeto es preparar a los

estudiantes para que apliquen un pensamiento crítico e independiente a los valores espirituales, estéticos, morales y cívicos, es decir, para que lleguen a ser ciudadanos responsables capaces de actuar con autonomía.

122. Las directrices generales del plan de estudios de la enseñanza preescolar hacen hincapié en la necesidad de promover el desarrollo personal y social del niño a partir de situaciones de la vida democrática cotidiana, en una perspectiva de impartir educación para el ejercicio de la ciudadanía. En las directrices generales del plan de estudios de la enseñanza básica y la enseñanza secundaria, la educación para el ejercicio de la ciudadanía debe abarcar todos los grados y asignaturas.

123. La educación para la salud, incluida su dimensión sexual, es otro tema multisectorial que figura en los diversos planes de estudios. El Ministerio de Educación, que ha demostrado interés en la materia, estableció en 2005 un grupo de trabajo especial al respecto.

124. En el perfil profesional general de los maestros de enseñanza preescolar y de enseñanza básica y secundaria figuran las competencias necesarias para sensibilizar a los alumnos sobre cuestiones de ciudadanía. Cabe destacar entre estas la conciencia de la dimensión cívica del papel de toda persona y de los principios y valores éticos y deontológicos correspondientes; la capacidad de promover normas de participación en la vida democrática cotidiana; la flexibilidad en la gestión de problemas y en la resolución de los conflictos interpersonales; y el concepto de escuelas y comunidades como espacios de inclusión y de intervención social en el marco de una educación integral que prepare a los estudiantes para la ciudadanía democrática.

125. La capacitación de los maestros de la enseñanza preescolar, básica y secundaria comprende componentes culturales, sociales y éticos, así como una sensibilización respecto de los problemas de la época actual y la adquisición de conocimientos al respecto. En la esfera de los derechos humanos y la educación para la ciudadanía, se han elaborado varias opciones de formación y, en el ámbito de los derechos humanos en el contexto escolar, el Ministerio de Educación ha publicado o colaborado en la publicación de material de apoyo. En varias instituciones de educación superior, así como en otras instituciones, en particular en el Ministerio de Educación, se están preparando estudios sobre la educación como elemento de la ciudadanía democrática.

126. Actualmente el Ministerio de Educación y la delegación de Amnistía Internacional en Portugal están ejecutando un proyecto conjunto titulado "Viver os Direitos Humanos" (Vivir los derechos humanos) en que participan escuelas de enseñanza básica y secundaria. Mediante el establecimiento de clubes, dependencias y centros de capacitación, y la realización de actividades en la materia, el proyecto tiene como objetivo fundamental capacitar al personal docente y apoyar la preparación de proyectos en la esfera de los derechos humanos y la ciudadanía.

V. Prioridades nacionales esenciales

127. El ejercicio de los derechos humanos es un elemento fundamental de la acción del Gobierno portugués en los planos nacional e internacional. A lo largo del presente informe se han destacado las prioridades nacionales cuyo propósito es cumplir las obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos y garantizar a toda persona la plena observancia de todos los derechos humanos consagrados en la Constitución y en la legislación.

128. Portugal reitera su voluntad de seguir mejorando la presentación oportuna de informes a los órganos creados en virtud de tratados, los procesos de ratificación de los

instrumentos internacionales de derechos humanos que ha firmado, y de cooperar y apoyar plenamente al ACNUDH y al sistema de procedimientos especiales, así como de participar activamente en todos los órganos de derechos humanos, a saber, el Consejo de Derechos Humanos y la Tercera Comisión de la Asamblea General.

129. En el plano nacional, Portugal también renueva su promesa de seguir mejorando sus dispositivos y mecanismos nacionales de supervisión del cumplimiento de sus obligaciones internacionales, de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y de los resultados pertinentes. Asimismo, seguirá trabajando activamente para consolidar la participación de la sociedad civil en estos procesos y su interacción con las ONG a este respecto.

Notas

¹ Ministerios de Relaciones Exteriores; Finanzas; Defensa; Interior; Justicia; Economía; Trabajo y Solidaridad Social; Sanidad; Educación; Ciencia, Tecnología y Educación Superior; Cultura; Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones; Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca; Medio Ambiente; Presidencia del Consejo de Ministros; Oficina de Documentación y Derecho Comparado de la Fiscalía General de la República; Comisión de Ciudadanía e Igualdad entre los Géneros; Oficina del Alto Comisionado para la Inmigración y el Diálogo Intercultural; Oficina del *Ombudsman (Provedor de Justiça)*; Estadísticas de Portugal; Instituto Portugués de la Juventud; y Oficina de Medios de Comunicación.
